



**CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**ACTUALIZACIÓN NÚM. 66 (15.01.2021)**

Se ha publicado esta norma, que hemos incorporado al Código básico dentro del apartado "Normativa de actualización anual":

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 341 31/12/2020	<a href="#">Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (selección)</a>

Asimismo, se han publicado las siguientes normas:

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 334 23/12/2020	Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria
BOE núm. 341 31/12/2020	Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

las cuales han supuesto la modificación de **ocho** de las normas contenidas en el Código:

<b>1) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público</b>		
disposición	tipo	descripción
<a href="#">Art. 48.a</a>	modificación	Se añaden, en el permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, los supuestos de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo en el domicilio.
<a href="#">Art. 48.f</a>	modificación	En relación con el permiso por lactancia de un hijo menor de 12 meses, se determina que la lactancia compactada solo es posible cuando finalice el permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente a la madre. Ya no alude a que haya pasado un "tiempo equivalente" a dichos permisos.
<a href="#">Art. 49.b</a>	modificación	En cuanto al permiso por adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, se establece que para su disfrute de manera interrumpida se tiene en cuenta la fecha de resolución (no la edad del hijo) para el cómputo de 12 meses que se indica.
<a href="#">Art. 49.c</a>	modificación	En el permiso diferente de la madre biológica por adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, como en el anterior caso, se dispone que para su disfrute de manera interrumpida se tiene en cuenta la fecha de resolución (no la edad del hijo), para el cómputo de 12 meses que se indica.

<a href="#">Art. 50</a>	adición	Se añade un apartado 3 disponiendo que las vacaciones no podrán sustituirse por compensación económica; en caso de renuncia voluntaria, se debe garantizar su disfrute; y si la finalización de la relación de servicios es ajena a la voluntad del funcionario, tiene derecho a compensación (en los casos de jubilación, IP o muerte, compensación de hasta un máximo de 18 meses).
-------------------------	---------	---

**2) Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública**

disposición	tipo	descripción
<a href="#">Art. 2</a>	adición	Se añade que los servicios previos en condición distinta a funcionario de carrera se valorarán, a efectos retributivos, en la misma cuantía que los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las prestadas.

**3) Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (selección)**

disposición	tipo	descripción
<a href="#">Art. 19</a>	modificación	La tasa adicional para las estabilizaciones de empleo temporal del art. 19.Uno?.6 pasa del 90% de determinadas plazas al 100% de todas las ocupadas temporal e ininterrumpidamente al menos los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Procede tener en cuenta los cambios que ya se produjeron mediante el RD-ley 23/2020 de cuyo contenido os informamos en el <a href="#">Boletín núm. 104</a> .

**4) Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (selección)**

disposición	Tipo	descripción
<a href="#">DA 29ª, 30ª y 31ª</a>	modificación	Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar los procesos de estabilización de empleo temporal en sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, consorcios públicos y fundaciones públicas. Procede tener en cuenta los cambios que ya se produjeron mediante el RD-ley 23/2020, de cuyo contenido os informamos en el <a href="#">Boletín núm. 104</a> .

**5) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**

disposición	tipo	descripción
<a href="#">Art. 11.3</a>	modificación	Se regula un nuevo contrato de formación dual universitaria, el cual debe ser objeto de desarrollo reglamentario.
<a href="#">Art. 33.2</a>	modificación	Se amplía la protección del FOGASA para los casos de movilidad geográfica y de modificación sustancial de condiciones de trabajo.

**6) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (selección)**

disposición	tipo	descripción
<a href="#">Art. 75.bis</a>	modificación	Se actualiza de nuevo la tabla de las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales (no se trata propiamente de una modificación pero consideramos de interés recoger dicha actualización).

**7) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (selección)**

disposición	tipo	descripción
<a href="#">Art. 58</a>	modificación	Relativo a la revalorización de pensiones.
<a href="#">Art. 153</a>	modificación	Sobre la cotización en los supuestos de compatibilidad de jubilación y trabajo.
<a href="#">Art. 163</a>	modificación	Relativo a la incompatibilidad de pensiones.
<a href="#">DA 23ª</a>	modificación	Sobre bonificaciones de cuotas para determinadas relaciones laborales especiales.
<a href="#">DA 31ª</a>	adición	Referente a la devolución de cuotas en supuestos de variación de datos de empresas y trabajadores.
<a href="#">DA 32ª</a>	adición	Sobre financiación de la acción protectora de la Seguridad Social en cumplimiento del principio de separación de fondos.

**8) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (selección)**

disposición	tipo	descripción
<a href="#">Art. 48.8 y 50.2</a>	modificación	Relativos a los requisitos de validez y eficacia de los convenios y a los trámites para su suscripción y efectos.
<a href="#">Art. 84</a>	modificación	Relativo a la composición y clasificación del sector público institucional estatal.
<a href="#">Art. 86</a>	modificación	Sobre los medios propios y servicios técnicos.
<a href="#">Art. 87</a>	modificación	Relativo a las transformaciones de las entidades integrantes del sector público institucional estatal.
<a href="#">Art. 96</a>	modificación	Relativo a la disolución de organismos públicos estatales.
<a href="#">Art. 103, 106 y 107</a>	modificación	Sobre la definición de entidad pública empresarial estatal, su régimen jurídico de personal y contratación y el régimen económico-financiero y patrimonial.
<a href="#">Arts. 108 bis a 108 sexies</a>	adición	Nueva sección relativa a las agencias estatales.
<a href="#">DA 4ª</a>	modificación	Relativo a la adaptación de entidades y organismos públicos existentes en el ámbito estatal.
<a href="#">DA 7ª</a>	modificación	Relativo a Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.